CONTRATO DE SUMINISTRO POR LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. OM-CESPT-126-2026, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "INTELLICENTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY ROSALBA GARCÍA MERAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo las partidas número **32701** para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por Licitación Pública Regional, de conformidad con el Artículo 21 Fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable a "EL PROVEEDOR" el fallo de la Licitación Pública No. **OM-CESPT-126-2026** que se llevó a cabo por conducto del "Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana", desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Tecnologías de la Información, encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" así como las sanciones correspondientes, sin embargo la Coordinación de Almacenes será la encargada de recibir los materiales, los cuales podrán ser rechazarlos aquellos que no satisfagan los requisitos solicitados.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **INTELLICENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo cual se acredita mediante escritura pública numero 41,775, volumen 486, de fecha 28 de junio de 2006, levantada ante la fe del Lic. Carlos Cecilio Enriquez de Rivera, Notario Público Número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 5403431 de fecha 02 de noviembre de 2006.

2.- Que se encuentra debidamente representada por el C. NANCY ROSALBA GARCÍA MERAZ, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número 149,543, vol. 4272 de fecha 10 de diciembre de 2021, protocolizada ante la fe del Lic. Carlos Enriquez de Rivera Castellanos, Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **IME060629GU1**.

4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica del concurso número **OM-CESPT-126-2026**, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

5.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en Mariano Arista 1735, Altos, Col. Nueva Mexicali, Baja California, teléfono (686) 553 4300, correo electrónico: ventas.aysco@aysco.com.mx.

III- DECLARAN "LAS PARTES"

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de **PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO HPE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, que "LA COMISIÓN" requiera, con base a las especificaciones técnicas de las bases de la licitación número **OM-CESPT-126-2026**, y la cláusula segunda de este contrato. Para ello, "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación y a los términos de su propuesta técnica y económica de la licitación referida con anterioridad, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

LAS PARTES acuardan que los servicios prestados deberán sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Soporte técnico del fabricante HPE en modalidad 7x24, con vigencia de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato.
- Atención remota especializada mediante los canales oficiales de atención y soporte del fabricante.
- Tiempo máximo de respuesta telefónica o remota de 15 (quince) minutos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- Atención en sitio en un tiempo máximo de 4 (cuatro) horas, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, cuando el incidente requiera intervención presencial del fabricante.
- Reemplazo de partes, componentes y materiales cuando resulte necesario para restablecer la operación de los equipos cubiertos.
- Cobertura de reemplazo aplicable a la totalidad de los bienes y componentes incluidos en el presente procedimiento.
- Acceso a nuevas versiones de firmware y recomendaciones técnicas aplicables a los equipos cubiertos durante la vigencia de la póliza.
- Atención de reportes remotos y en sitio por parte de ingenieros de soporte del fabricante.
- Generación y seguimiento de reportes por medio de los mecanismos de atención del fabricante y de los reportes que levante el personal del organismo.
- Notificaciones del avance de atención de cada caso y confirmación del cierre correspondiente una vez resuelto el evento.

LAS PARTES acuerdan que los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" deberán sujetarse a lo siguiente:

I. CANTIDAD DE BIENES SUJETOS A MANTENIMIENTO

Producto	Descripción	Descripción detallada
A4720C	HPE 42U 600x1200mm Adv G2	**HPE 42U 600x1200mm Adv G2 (A4720C):** Rack de servidor de 42U, con dimensiones de 600x1200 mm, diseñado para albergar equipos de servidores y otros dispositivos de TI. La versión "Adv G2" indica que es de una generación avanzada con características mejoradas para la gestión y el enfriamiento.
B10C26	HPE G2 Basic 4.9kVA/C13 C19	**HPE G2 Basic 4.9kVA/C13 C19 (B10C26):** Unidad de distribución de energía (PDU) de 4.9 kVA para rack, con conexiones C13 y C19. Esta PDU proporciona energía a los equipos montados en el rack y está diseñada para una distribución básica de energía en centros de datos.
K7315A	HPE G2 R8000 6U Hrdwrd 208V	**HPE G2 R8000 6U Hrdwrd 208V (K7315A):** Unidad de distribución de energía (PDU) de 6U con hardware para 208V, diseñada para montar en un rack de 6U. Proporciona energía a equipos de alto consumo en racks de servidores.
K7316A	HPE G2 R8000 3U WW ERM	**HPE G2 R8000 3U WW ERM (K7316A):** Unidad de distribución de energía (PDU) de 3U para montar en rack con características "WW ERM" (Worldwide Emergency Response Module), diseñada para ofrecer una gestión robusta de energía y soporte para un entorno de TI global.
A2710A	HPE SimpliVity 380 Gen10 Node	**HPE SimpliVity 380 Gen10 Node (A2710A):** Nodo de HPE SimpliVity 380 de la generación 10, una solución de infraestructura hiperconvergente que combina almacenamiento, computación y red en un solo dispositivo. Está diseñado para simplificar la gestión de centros de datos y ofrecer alto rendimiento y escalabilidad.
A4580D	HPE SimpliVity 380 Med Val Kit	**HPE SimpliVity 380 Med Val Kit (A4580D):** Kit de validación de medios para HPE SimpliVity 380, que incluye componentes o herramientas adicionales para la configuración y verificación del nodo de infraestructura hiperconvergente.
P27102-001	HPE 96W Smart Storage Battery 145mm Cbl	**HPE 96W Smart Storage Battery 145mm Cbl (P27102-001):** Batería de almacenamiento inteligente de 96W con un cable de 145 mm. Se utiliza para proporcionar energía de respaldo a los sistemas de almacenamiento y asegurar que los datos se mantengan seguros en caso de fallo de energía.
234510-001	HPE Smart Array P816i-a SR Gen10 Ctrlr	**HPE Smart Array P816i-a SR Gen10 Ctrlr (234510-001):** Controlador de almacenamiento Smart Array P816i-a para la generación 10, utilizado para gestionar y controlar unidades de disco en servidores HPE, mejorando la gestión de almacenamiento y el rendimiento general del sistema.
784502-001	HPE Flexfbrc 10Gb 4P 536FLR-T Adptr	**HPE Flexfbrc 10Gb 4P 536FLR-T Adapter (784502-001)**: Adaptador de red de 10 GbE con 4 puertos para conectar a redes de alta velocidad. Este adaptador se utiliza para mejorar la conectividad y el rendimiento en entornos de red de servidores.
348219-001	HPE 1600W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit	**HPE 1600W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit (348219-001)**: Fuente de poder de 1600W para servidores HPE, diseñada para ofrecer alta eficiencia y fiabilidad en la alimentación de energía a los componentes del servidor.
AB205A	HPE iLO Adv 1-svr Lic 3yr Support	**HPE iLO Adv 1-svr Lic 3yr Support (AB205A)**: Licencia de iLO Advanced para un servidor HPE **con soporte por 3 años.** iLO (Integrated Lights-Out) es una tecnología de administración remota que permite gestionar el servidor desde cualquier lugar.
D31419-001	HPE DL380 Gen10 Xeon-G 6254 FIO Kit	**HPE DL380 Gen10 Xeon-G 6254 FIO Kit (D31419-001)**: Kit de actualización para el servidor HPE DL380 Gen10 que incluye procesadores Intel Xeon-G 6254. Esto mejora el rendimiento del servidor con CPUs de alta capacidad.
D31420-001	HPE DL380 Gen10 Xeon-G 6254 Kit	**HPE DL380 Gen10 Xeon-G 6254 Kit (D31420-001)**: Kit adicional para el servidor HPE DL380 Gen10 con procesadores Intel Xeon-G 6254.un conjunto diferente de componentes relacionados.
M43103-001	HPE 64GB 2Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit	**HPE 64GB 2Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit (M43103-001)**: Módulos de memoria RAM de 64 GB, DDR4, con una velocidad de 2933 MHz. Estos módulos están diseñados para proporcionar una gran cantidad de memoria para mejorar el rendimiento del servidor.
762360-001	HPE DL Gen10 x8 x16 x8 Rsr Kit	**HPE DL Gen10 x8 x16 x8 Rsr Kit (762360-001)**: Kit de montaje de carriles para servidores HPE ProLiant DL Gen10, diseñado para instalar el servidor en un rack.
D2319A	HPE OmniStack 8-14c 2P Medium SW	**HPE OmniStack 8-14c 2P Medium SW** (D2319A): Solución hiperconvergente avanzada diseñada para ofrecer alto rendimiento, escalabilidad y gestión simplificada, ideal para entornos empresariales que requieren una infraestructura flexible y eficiente.
438654-001	HP 2U CMA for Easy Install Rail Kit	**HPE 2U LFF Easy Install Rail Kit (722743-001)**: Kit de rieles para instalación fácil de servidores HPE de 2U LFF en racks.
982344-001	HPE Gen10 2U Bezel Kit	**HPE Gen10 2U Bezel Kit (982344-001)**: Kit de cubierta frontal para servidores HPE Gen10 de 2U, proporciona una apariencia acabada y protección adicional.
936703-001	HPE DL380 Gen10 Sys Insght Dsply Kit	**HPE DL380 Gen10 Sys Insight Display Kit(936703-001)**: Kit de pantalla de visualización del sistema para el servidor HPE ProLiant DL380 Gen10, para monitoreo del estado del sistema

455664-001	HPE DL380 Gen10 12LFF CTO Server	**HPE DL380 Gen10 12LFF CTO Server (455664-001)**: Servidor HPE ProLiant DL380 Gen10, con capacidad para 12 unidades de disco duro de gran tamaño (LFF).
G34564-001	HPE DL380 Gen10 Xeon-S 4215 FIO Kit	**HPE DL380 Gen10 Xeon-S 4215 FIO Kit(G34564-001)**: Kit de instalación para un procesador Intel Xeon Scalable 4215 en el servidor HPE ProLiant DL380 Gen10.
P00920-001	HPE DL380 Gen10 Xeon-S 4215 Kit	**HPE DL380 Gen10 Xeon-S 4215 Kit (P00920-001)**: Kit de procesador Intel Xeon Scalable 4215 para el servidor HPE ProLiant DL380 Gen10.
M43101-001	HPE 16GB 1Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit	**HPE 16GB 1Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit (M43101-001)**: Módulo de memoria RAM DDR4 de 16 GB, para servidores HPE Gen10, con velocidad de 2933 MHz.
420201-001	HPE 8TB 12G SAS 7.2K LFF 512e SC	**HPE 8TB 12G SAS 7.2K LFF 512e SC (420201-001)**: Disco duro de 8 TB, SAS de 12 Gbps, con velocidad de 7,200 RPM, para servidores HPE con formato LFF (Large Form Factor).
942319-001	HPE Smart Array E208e-p SR Gen10 Ctrlr	**HPE Smart Array E208e-p SR Gen10 Ctrlr (942319-001)**: Controlador de almacenamiento HPE Smart Array E208e-p para servidores HPE Gen10.
M34690-001	HPE 96W Smart Storage Battery 145mm Cbl	**HPE 96W Smart Storage Battery 145mm Cbl (M34690-001)**: Batería de respaldo para almacenamiento HPE Smart, de 96W, para garantizar la integridad de los datos.
804338-001	HPE Smart Array P816i-a SR Gen10 Ctrlr	**HPE Smart Array P816i-a SR Gen10 Ctrlr (804338-001)**: Controlador de almacenamiento HPE Smart Array P816i-a para servidores HPE Gen10.
320064-001	HP FlexFabric 10Gb 2P 533FLR-T Adptr	**HP FlexFabric 10Gb 2P 533FLR-T Adptr (320064-001)**: Adaptador de red FlexFabric de 10 Gb con 2 puertos para servidores HP.
431892-001	HPE 800W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit	**HPE 800W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit (431892-001)**: Kit de fuente de poder de 800W para servidores HPE, con conectores de alto rendimiento.
722743-001	HPE 2U LFF Easy Install Rail Kit	**HPE 2U LFF Easy Install Rail Kit (722743-001)**: Kit de rieles para instalación fácil de servidores HPE de 2U LFF en racks.
B10823-001	MS WS19 (16-Core) Std ROK en SW	**MS WS19 (16-Core) Std ROK en SW (B10823-001)**: Licencia estándar de Windows Server 2019 con soporte para 16 núcleos.
T4326A	HPE MSL2024 0-Drive Tape Library	**HPE MSL2024 0-Drive Tape Library (T4326A)**: Librería de cintas HPE MSL2024 sin unidades, para almacenamiento de respaldo de datos.
T4328A	HPE MSL LTO-7 SAS Drive Upgrade Kit	**HPE MSL LTO-7 SAS Drive Upgrade Kit (T4328A)**: Kit de actualización para añadir unidades LTO-7 SAS a la librería de cintas HPE MSL

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

"EL PROVEEDOR" será responsable de la gestión técnica de la póliza del fabricante, incluyendo diagnóstico inicial, levantamiento de reportes, seguimiento técnico y administrativo de casos, acompañamiento presencial cuando resulte necesario, coordinación con el personal del organismo y enlace con el fabricante hasta la atención correspondiente del incidente.

Como parte de dicha gestión técnica, "EL PROVEEDOR" deberá considerar, como mínimo, las siguientes actividades:

- ✓ Diagnóstico inicial del incidente y validación preliminar de la causa probable de la falla.
- ✓ Recopilación de información técnica, evidencias y datos de contexto necesarios para el levantamiento del reporte con el fabricante.
- ✓ Levantamiento, seguimiento y escalamiento técnico de reportes con el fabricante, hasta su atención correspondiente.
- ✓ Acompañamiento al personal del organismo durante la atención del incidente y coordinación con el fabricante cuando la naturaleza del evento así lo requiera.
- ✓ Seguimiento a las notificaciones, avances y cierre de casos abiertos con el fabricante.
- ✓ Habilitación y configuración inicial del mecanismo de monitoreo remoto del fabricante en la infraestructura objeto del presente procedimiento, cuando técnica y operativamente resulte aplicable, incluyendo registro de equipos, vinculación de notificaciones y validación de la generación y seguimiento de reportes.

Cuando por la naturaleza del incidente se requiera presencia física para la revisión inicial, levantamiento de información técnica, validación preliminar de la falla, acompañamiento al personal de "LA COMISIÓN" o gestión técnica del reporte ante el fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar acompañamiento técnico presencial, conforme a los siguientes tiempos máximos de arribo:

Severidad	Tiempo máximo de arribo	Alcance
Alta	Hasta 1 (una) hora	Diagnóstico inicial, recopilación de evidencias y gestión inmediata del reporte con el fabricante.
Media	Hasta 2 (dos) horas	Revisión preliminar, validación del evento y acompañamiento técnico para seguimiento del caso.
Baja	Hasta 12 (doce) horas	Verificación en sitio, levantamiento de información y coordinación con el personal del organismo.

Dicho acompañamiento no sustituye las obligaciones de atención, diagnóstico especializado, soporte remoto, soporte en sitio, reemplazo de partes ni demás alcances propios de la póliza del fabricante, sino que tiene por objeto hacer más efectiva la gestión técnica de la póliza, acelerar la identificación preliminar del incidente y facilitar la recuperación del servicio.

Toda vez que "EL PROVEEDOR" será responsable de la gestión técnica de la póliza ante el fabricante, deberá asignar un ingeniero con disponibilidad para acompañamiento técnico presencial, cuando resulte necesario para realizar diagnóstico inicial, recopilación de información, validación preliminar del incidente, levantamiento y seguimiento técnico del reporte, coordinación con el fabricante y apoyo al personal del organismo durante la atención del evento.

III. EL LISTADO DE LAS REFACCIONES PREVISTAS SIN CARGO ADICIONAL
Esta incluido todo el listado de números de partes de los bienes sujetos a mantenimiento.

IV. EL CATÁLOGO DETALLADO DE LAS REFACCIONES CON COSTO ADICIONAL
Esta incluido todo el listado de números de partes de los bienes sujetos a mantenimiento por lo que no hay refacciones con costo adicional.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO
El servicio será prestado por 12 meses.

VI. EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTÍA EN MANO DE OBRA Y REFACCIONES, POR LO MENOS, DURANTE UN AÑO
La cobertura del servicio corresponderá a la vigencia de la póliza del fabricante por 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del contrato. Durante dicho periodo deberá garantizarse el acceso a soporte remoto especializado, atención en sitio cuando proceda, reemplazo de partes cuando resulte necesario y acceso a firmware y recomendaciones técnicas aplicables a los equipos cubiertos.

La gestión técnica asociada por parte d"EL PROVEEDOR" deberá mantenerse durante toda la vigencia contractual, incluyendo diagnóstico inicial, levantamiento y seguimiento de reportes, acompañamiento presencial cuando resulte necesario y coordinación con el fabricante y con el personal del organismo-

ADICIONALES
Como documentación adicional, se deberá solicitar al menos lo siguiente:

- ❖ Carta original vigente del fabricante en México que certifique al proveedor como distribuidor autorizado de la marca HPE.
- ❖ Relación laboral vigente con "EL PROVEEDOR", mediante documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo evidencia de alta o registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como copia de la última cédula de determinación de cuotas obrero patronales en la que se identifique al personal propuesto.
- ❖ Experiencia comprobable en servicios similares, acreditada mediante currículum técnico resumido, constancias, cartas, relaciones de proyectos o documentación equivalente.
- ❖ Conocimiento comprobable de la infraestructura HPE y de las plataformas que operan sobre ella, con el fin de efectuar diagnóstico inicial, descarte técnico preliminar y gestión más efectiva de la póliza del fabricante.
- ❖ 1 (una) certificación vigente en HPE ProLiant o equivalente superior en servidores HPE.
- ❖ 1 (una) certificación vigente en HPE SimpliVity o acreditación técnica vigente equivalente en dicha plataforma.
- ❖ 1 (una) certificación vigente en Linux Essentials del Linux Professional Institute.
- ❖ 1 (una) certificación vigente en OpenText Data Protector Business Administration, o equivalente comprobable en la plataforma de respaldo actualmente operada por el organismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto del suministro que ampara el presente contrato es la cantidad de **$ 3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el I.V.A. del 16%; para determinar el costo del suministro se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	Precio Unitario	MONTO TOTAL
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO HPE	Póliza	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
				SUBTOTAL	**$3,000,000.00**
				IVA	**$480,000.00**
				TOTAL	**$3,480,000.00**

Así también queda establecido que el monto señalado es el mínimo previsto, por lo que "LAS PARTES" convienen que podrán modificar en los términos previstos en el Artículo 51 de la LAASBC.

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del suministro contratado, costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC).

TERCERA.- PLAZO.

"LAS PARTES" aceptan que la duración del contrato será del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027. o hasta que venza la última de sus prórrogas, atento a lo dispuesto por el Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", mediante este contrato adquiere las obligaciones siguientes:

Prestar los servicios de renovación de mantenimiento, servicio y soporte técnico HPE por un período de un año a partir del 01 de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027.

Prestar los servicios de manera inmediata, respondiendo a las necesidades de "LA COMISIÓN". Para el efecto "EL PROVEEDOR" será responsable directo de la prestación de los servicios requeridos por "LA COMISIÓN", independientemente de la eventual relación que deba entablarse vía cibernética o de cualquier otra forma, con concesionarios generales o diverso distribuidor, concesionario o prestador de servicios, con motivo de los servicios, mantenimiento y soporte técnico objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en todo momento con todas las Leyes, disposiciones administrativas, permisos, decretos y autorizaciones relativas y aplicables a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá actualizar mientras el presente contrato se encuentra vigente, las versiones de los programas que sean compatibles con el desarrollo de la prestación del servicio contratado, por lo que deberá proporcionar las nuevas versiones que surjan, tan pronto como éstas se encuentren disponibles.

"EL PROVEEDOR" no llevará a cabo o dejará de llevar a cabo acción alguna que pudiera resultar o constituir directa o indirectamente una violación por parte de "LA COMISIÓN" con alguna ley, reglamento o disposición aplicable, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la legislación y reglamentos en materia de prestación de servicios de mantenimiento.

Ambas partes manifiestan su conformidad en que el material, maquinaria y equipo que se utilice en el cumplimiento del presente contrato, será proporcionado por "EL PROVEEDOR" y podrá permanecer en el lugar de trabajo durante el tiempo de vigencia de este instrumento, mismos que no podrán ser objeto de retención, ni podrán señalarse como garantía en adeudo alguno tanto de "EL PROVEEDOR", como de "LA COMISIÓN", sino mediante acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que toda comunicación necesaria producto del presente contrato deberá ser por escrito y a través del personal facultado para tal efecto, para facilitar el cumplimiento del mismo y poder ajustarse a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, así como del reglamento interior de trabajo en los casos disciplinarios que corresponda al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PROVEEDOR" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los artículos proporcionados; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente. Será facultad de "LA COMISIÓN" realizar las inspecciones que considere, sobre los materiales o productos que sean o vayan a ser suministrados por "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Se realizarán en 5 pagos parciales mensuales consecutivos, las facturas se recepcionarán para el trámite para ser pagadas en un plazo no mayor a 30 días naturales después de la entrega de la factura correspondiente. "LA COMISIÓN" previo el visto bueno por parte del jefe o persona que este designe por el servicio contratado en los términos de la oferta aceptada en el contrato y por la total satisfacción del servicio prestado por la convocante, de acuerdo con la normatividad dictada por el departamento financiero de "LA COMISIÓN". a efecto de poder realizar el cobro, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá de apegarse al siguiente calendario de facturación:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE LA FACTURA	IMPORTE MENSUAL
Primero	A partir del 1 de agosto de 2026	$600,000.00 M.N. más el correspondiente IVA.

Segundo	A partir del 1 de septiembre de 2026	$600,000.00 M.N. más el correspondiente IVA.
Tercero	A partir del 1 de octubre de 2026	$600,000.00 M.N. más el correspondiente IVA.
Cuarto	A partir del 1 de noviembre de 2026	$600,000.00 M.N. más el correspondiente IVA.
Quinto	A partir del 1 de diciembre de 2026	$600,000.00 M.N. más el correspondiente IVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, los montos de dichas facturas deberán ser igual al importe de los precios de los materiales suministrados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN" en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.
En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso mas los intereses correspondientes en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de materiales originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de materiales, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso.

a).-"EL PROVEEDOR" designa al **C. NANCY ROSALBA GARCÍA MERAZ,** para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.
b).- "LA COMISIÓN" realizará inspecciones al momento de recibir los bienes, asi como para inspeccionar las características y calidad de los servicios prestados a través de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Tecnologías de la Información, pero cualquier comunicado a "EL PROVEEDOR" sobre este particular, asi como para determinar pagos en exceso y/o deductivas, entre otros, se deberá hacer por conducto del Departamento de Bienes y Servicios.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad de los materiales, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PROVEEDOR" no atendiere a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PROVEEDOR"; de igual forma "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los materiales suministrados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones. "EL PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del suministro que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PROVEEDOR" o de "LA COMISIÓ"N, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los servicios que realice "EL PROVEEDOR" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases de licitación, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" en la licitación que motiva el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" dentro del plazo de quince (15) días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15 % por ciento (quince por ciento) del importe del presente contrato sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad **$ 3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** para garantizar lo siguiente:

1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
2) Vicios ocultos que resulten del suministro o servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PROVEEDOR", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los materiales o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos "EL PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PROVEEDOR" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los materiales a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PROVEEDOR" voluntaria o involuntariamente.

7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los materiales solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los materiales que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones quese deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

Cualquier notificación a "EL PROVEEDOR" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. "EL PROVEEDOR" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.

A) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
B) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.
C) En el caso de que alguna de "LAS PARTES"ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
D) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
E) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrida la fecha comprometida para la entrega de los materiales, será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir materiales, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido por cada día hábil transcurrido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día **31 de julio de 2026** ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

""EL PROVEEDOR""

C. NANCY ROSALBA GARCÍA MERAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INTELLICENTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JESÚS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. FERNANDO ROGELIO VAZQUEZ SOTO
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN